



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 028 -2013-SUTRAN/01.2

- 1.- La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN, con domicilio en Av. Arequipa 1593 del distrito de Lince, departamento de Lima, debidamente representado por JEAN PIERRE DELEPLANQUE IMAZ, en su condición de Encargado de las funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, identificado con DNI. N° 08714303, designado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 069-2013-SUTRAN/01.1
- 2.- La Municipalidad Provincial de Concepción, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 329, Plaza Principal-Concepción, debidamente representado por el SR CARLOS ROJAS TOLENTINO, en su condición de Jefe del Departamento de Transportes, identificado con DNI N° 20405859.

Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29380 Ley de Creación de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Contar con el Depósito Municipal ubicado en la Av. Leopoldo Peña S/N-Concepción, para el internamiento de los vehículos sobre los que recaiga la medida de internamiento impuesta en virtud del Reglamento Nacional de Administración al Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

Ciudad Heroica, Turística, Ecológica y Emprendedora

Av. Mariscal Cáceres 329 - Concepción - Junín - Perú / Telefax (064) 581017 - anexo 200  
www.municoncepcion.gob.pe

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

LA MUNICIPALIDAD y LA SUTRAN celebran el presente convenio con el objeto de:

3.1.- LA SUTRAN cumpla con lo dispuesto por en el Reglamento Nacional de Administración al Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

3.2.- LA MUNICIPALIDAD, reciba una contraprestación económica por el servicio de guardianía y liberación de los vehículos en virtud del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, el costo será asumido por el usuario o propietario de la unidad y estará sujeto a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1.- LA MUNICIPALIDAD, será responsable de la seguridad y guardianía de los vehículos internados dentro de su depósito.

4.2.- La SUTRAN, será responsable de otorgar el documento de liberación del vehículo a través del funcionario autorizado.

### CLÁUSULA QUINTA: INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD y LA SUTRAN a través de los funcionarios acreditados, se obligan a realizar las siguientes coordinaciones necesarias para el debido control de ingreso y liberación de las unidades vehiculares.

LA MUNICIPALIDAD, remitirá en el día a LA SUTRAN, la información de las unidades vehiculares internadas en el depósito, así como las unidades liberadas como consecuencia de haber cumplido con el trámite para su liberación.

LA SUTRAN, entregará a LA MUNICIPALIDAD, la información sobre las unidades vehiculares intervenidas que han sido derivadas al depósito oficial.

LA SUTRAN, entregará la orden de liberación del vehículo, con la cual LA MUNICIPALIDAD, recién podrá disponer la salida del vehículo.

### CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LA SUTRAN: Designa como sus coordinadores responsables al Sub Director de Fiscalización de Servicios de Transporte

LA MUNICIPALIDAD: En su representación designa al Señor Lic. Ignacio Cárdenas Meza, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Turismo; y al Señor Carlos Rojas Tolentino, (e) de Control de Vehículos Internados en los Depósitos.

### CLÁUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Establecer reuniones ordinarias de coordinación trimestral para evaluar la ejecución en el marco del presente convenio.

- b) Elaborar un informe estadístico de los vehículos ingresados e internados y liberados trimestralmente, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores de ambas instituciones.
- c) Proponer las Adendas respectivas con la debida anticipación

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

#### CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las partes declaran que celebran el presente Convenio, según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Diciembre del 2013.

  
JEAN PIERRE DUPLANQUIER IMAZ  
Director (e)  
Dirección de Supervisión y Fiscalización

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO  
LA MUNICIPALIDAD.....  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE